

RESUMEN nº 10

TÍTULO: SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTALES (EMAS) APLICADO A LAS EMPRESAS DE RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS

Autores: Ruth García Lara ^P; Joaquín Niclós Ferragut

Organismo: Centro de Tecnologías Limpias, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Comunitat Valenciana

Email: garcia_rut@gva.es

Palabras clave: sistemas de gestión ambiental, EMAS, mejores técnicas disponibles

Dentro de las mejores técnicas disponibles de tipo horizontal, es decir, aplicable a todos los sectores, se encuentran los sistemas de gestión ambiental normalizados.



EMAS es un sistema voluntario de gestión ambiental que permite a las organizaciones participantes evaluar y mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información pertinente al público y otras partes interesadas.

Es conocido por sus siglas en inglés EMAS (**E**co-**M**anagement and **A**udit **S**cheme)¹, que se traduce como Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Ambientales.

Su objetivo es promover la mejora continua del comportamiento ambiental de las organizaciones mediante la:

- Implantación de un sistema de gestión ambiental.
- Evaluación sistemática, periódica y objetiva.
- Información al público y a las partes interesadas.
- Formación e implicación activa de los trabajadores.

¹ Este instrumento, reconocido en todos los estados miembros UE, fue creado mediante el Reglamento (CEE) nº 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993. Su revisión dio lugar al Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, en vigor, actualmente modificado parcialmente por el Reglamento (CE) nº 196/2006 de la Comisión, de 3 de febrero de 2006.

PRINCIPALES VENTAJAS DE EMAS PARA LAS EMPRESAS DE RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS

- Garantizar el cumplimiento de la legislación medioambiental, disminuyendo el riesgo de incurrir en sanciones ambientales.
- Mejora de la imagen corporativa y relaciones con las partes interesadas, y acceso a nuevos mercados.
- Ahorro de recursos y costes por corrección de ineficiencias.
- Aumento de la motivación y sensibilización del personal.
- Flexibilidad reguladora, como por ejemplo:
 - **Procedimiento simplificado para la renovación de la Autorización Ambiental Integrada:** Decreto 127/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, Cap. II-Art. 45.2.
 - **Exención de garantía financiera obligatoria:** Ley 26/2007, de 23 de octubre, de **Responsabilidad Medioambiental**, Art. 28.
 - **Disminución de los controles e inspecciones en materia de residuos:** Directiva 2008/98/CE del Parlamento y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos Cap VI, Art. 34.
 - **Contaminación atmosférica:** Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Art. 21.
 - **Acceso a incentivos fiscales por inversiones medioambientales:** R.D. 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
 - **Contratos del sector público:** Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Art. 70.

REGISTRO EMAS

El registro de organizaciones EMAS es público y único. Es mantenido por los organismos competentes de los diferentes estados miembros, que en la Comunitat Valenciana es el Centro de Tecnologías Limpias (CTL), dependiente de la Dirección General para el Cambio Climático.

La organización que quiera adherirse a EMAS ha de verificar su sistema con un verificador debidamente acreditado y presentar en el CTL junto con la solicitud de adhesión y la declaración medioambiental validada.

Paterna, 20 de mayo de 2009